

676B24 1804

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PA-  
VIMENTOS PARTICIPATIVOS SUSCRITO  
CON EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBA-  
NIZACION METROPOLITANO.**

CONCHALI, 27 SEP 2021

DECRETO EXENTO N° 882

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: ; Memorándum N° 491 del 13.09.21 de Secretaria Comunal de Planificación; Resolución Exenta N° 3108 del 06.09.21 del SERVIU Metropolitano; Convenio de fecha 07.05.21; Resolución Exenta N° 149 del 12.02.2021 de la SEREMI Región Metropolitana; artículo único de la Ley 21.111 que modifica el Artículo 77 bis de la Ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Pavimentos Participativos de fecha 07 de Mayo de 2021 suscrito entre doña JUANA NAZAL BUSTOS, cedula de identidad N° 13.376.151-9. Directora y en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, cedula de identidad N° 10.354.662-1 como Alcaldesa (S) y en representación de la Municipalidad de Conchalí, mediante el cual la Municipalidad le otorga mandato al SERVIU Metropolitano, para que este efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 30° llamado del Programa Pavimentos Participativos.

La Resolución Exenta N° 149/2021 sanciona la exención de aportes reglamentarios tanto del Municipio como de vecinos, en los proyectos que hayan resultados seleccionados definitivamente en el 30° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPAL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

  
DIRECTOR (S)  
DIRECC. DE CONTROL

  
RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa  
**TRANSCRITO A:**  
Control - Jurídico – DOM - SECPLA  
Adm. Municipal – Alcaldia - DAF  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

*[Handwritten signature]*  
ID-676379.  
14/09/21

**MEMORANDUM N° 491/2021 .-**  
Conchalí, 13 SET. 2021

**DE : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**A : SECRETARIO MUNICIPAL**

**REF. : Remite Resolución 3108 de fecha 06.09.2021 SERVIU P.P.P.**

*Junto con saludar, en atención a lo mencionado en "REF", solicito a usted la elaboración de decreto que Apruebe Convenio suscrito entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, correspondiente al 30° llamado del Programa Pavimentos Participativos año 2020, con el objeto que el SERVIU, realice labores de asesorías técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras del 30° llamado del programa año 2021.*

*Con una inversión aproximada de \$691.456.000, por obras a ejecutarse en 29 pasajes de la comuna.*

*Cabe señalar que el aporte reglamentario Municipal por un monto de \$87.222.000, este queda exento de pago, según Resolución Exenta N°149 del 12 febrero 2021 SEREMI.*

*Saluda atentamente a usted,*

*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**  
Director  
Secretario Comunal de Planificación

*[Handwritten signature]*  
RHD/DAJ  
Distribución  
- SECMU  
- Área P.P.P  
- Archivo

14-09-2021  
14:50





Subdirección Jurídica  
Sección Contratos  
OFFPA N° 53

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2021,  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3108 / 06.09.2021

SANTIAGO,

**VISTOS:**

- a) El ORD. N° 20 de fecha 3 de mayo de 2021, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales.
- b) La Resolución N° 7 y 16, de fecha 26 de marzo de 2019 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda.
- c) La Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) El convenio mandato de fecha 07 MAYO 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 30º llamado del Programa Pavimentos Participativos 2021, de esa comuna, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2021,  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

CONVENIO  
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, 07 Mayo 2021 comparecen: doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad N°13.376.151-9, Directora y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, en adelante **SERVIU Metropolitana**, ambas domiciliadas en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y doña **MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ**, chilena, casada, administradora pública, cédula de identidad N° 10.354.662-1, como Alcaldesa Subrogante y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2, ambas domiciliadas en Avenida Independencia 3499, de esa comuna y exponen:

**PRIMERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, doña **MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ**, en representación de la Municipalidad de Conchalí, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a **SERVIU Metropolitana**, para quien acepta su Directora doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, con el objeto que **SERVIU Metropolitana** efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 30° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA : CONCHALÍ												
N° DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA (a)	TRAMO POSTULADO	SUPERF. A PAV. CALZAD A O ACERAS EXCLUSI VA m2 (a)	TIPO DE CALZ ADA ANAc: esp. Curb: esp. C+Cal: h. Pav: esp. (b)	SUPERFIC IE ACERAS EN CALLE (m2)	COSTO TOTAL DEL PROJ. \$ (c)	APORTE SECTOR \$ (d)	APORTE MÍNIMO REGLAMENTARIO			APORTE COMUNAL POR OTRAS OBRAS (e)	PROY. DE RNE. (20% COSTO TOTAL) \$ (f)
								(A) APORTE MUNICIPAL \$ (e)	(B) APORTE VECINAL \$ (f)	(A+B) TOTAL APORTE COMUNAL \$ (e+f)		
1 1	PERU	LA REJA - FDO PASAJE	205	P	0							
1	PERU	LA REJA - FDO PASAJE	205		0	10.700.000	9.523.000	1.177.000	0	1.177.000	0	321.000
2 1	RIO DE JANEIRO	MONSEÑOR MULLER - FDO PASAJE	238	P	0							
2	RIO DE JANEIRO	MONSEÑOR MULLER - FDO PASAJE	238		0	12.418.000	10.680.000	1.738.000	0	1.738.000	0	373.000
3 1	LOS MATINES	CRISTINA - AV GRAL GAMBINO	476	P	0							
3	LOS MATINES	CRISTINA - AV GRAL GAMBINO	476		0	26.917.000	23.957.000	2.960.000	0	2.960.000	0	808.000
4 1	FLORENCIA	BARRANQUILL A - ARGEL	337	P	0							



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2021,  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

4	FLORENCIA	BARRANQUILLA - ARGEL	337		0	19.058.000	16.390.000	2.668.000	0	2.668.000	0	572.000
5.1	DESCABEZADO	LA CORUÑA - JOSE MARIA CARO	919	P	0							
5	DESCABEZADO	LA CORUÑA - JOSE MARIA CARO	919		0	51.969.000	44.693.000	7.276.000	0	7.276.000	0	1.559.000
6.1	EL VERGELITO	ALGARROBAL - ROMERAL	390	P	0							
6	EL VERGELITO	ALGARROBAL - ROMERAL	390		0	70.337.000	17.486.000	2.846.000	0	2.846.000	0	610.000
7.1	TOPIO	ALTONA - ARGEL	294	P	0							
7	TOPIO	ALTONA - ARGEL	294		0	16.632.000	14.304.000	2.328.000	0	2.328.000	0	499.000
8.1	TOPIO	BRISTOL - LA CORUÑA	354	P	0							
8	TOPIO	BRISTOL - LA CORUÑA	354		0	70.019.000	17.217.000	2.802.000	0	2.802.000	0	601.000
9.1	ALBERTO GONZALEZ	PETROPOLIS - PORTO ALEGRE	599	P	0	31.285.000	26.906.000	4.379.000	0	4.379.000	0	939.000
9	ALBERTO GONZALEZ	PETROPOLIS - PORTO ALEGRE	599		0	31.285.000	26.906.000	4.379.000	0	4.379.000	0	939.000
10.1	BAHIA	HUECHURABA - ASUNCION	446	P	0							
10	BAHIA	HUECHURABA - ASUNCION	446		0	25.721.000	21.691.000	3.530.000	0	3.530.000	0	757.000
11.1	LAS TORPEDERAS	AV. GRAL. GAMBINO - LAS TORPEDERAS N 1241 FIN DE PASAJE	268	P	0							
11	LAS TORPEDERAS	AV. GRAL. GAMBINO - LAS TORPEDERAS N 1241 FIN DE PASAJE	268		0	13.980.000	12.022.000	1.958.000	0	1.958.000	0	419.000
12.1	ALBERTO COBO	AV. BARON DE JURAS REALES - 7 DE NOVIEMBRE	429	P	0							
12	ALBERTO COBO	AV. BARON DE JURAS REALES - 7 DE NOVIEMBRE	429		0	22.390.000	19.256.000	3.134.000	0	3.134.000	0	672.000
13.1	MORALEDA	HUECHURABA - VICHUQUEN	416	P	0							
13	MORALEDA	HUECHURABA - VICHUQUEN	416		0	23.562.000	20.264.000	3.298.000	0	3.298.000	0	707.000
14.1	CERRO TOLOLO	CATALINA - AV. GRAL. GAMBINO	334	P	0							
14	CERRO TOLOLO	CATALINA - AV. GRAL. GAMBINO	334		0	18.887.000	16.810.000	2.077.000	0	2.077.000	0	567.000
15.1	DOVER	HUECHURABA - ASUNCION	486	P	0							
15	DOVER	HUECHURABA - ASUNCION	486		0	27.492.000	23.644.000	3.848.000	0	3.848.000	0	825.000
16.1	MAR DEL PLATA	MAR DE CHILE - COSTA RICA	264	P	0							
16	MAR DEL PLATA	MAR DE CHILE - COSTA RICA	264		0	14.934.000	14.934.000	0	0	0	0	448.000
17.1	BERNA	TUPLINGATO - CONDILLERA DE LOS ANDES	634	P	0							



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2021,  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

17	BERNA	TUPUNGATO - CORDILLERA DE LOS ANDES	634		0	35.853.000	30.834.000	5.019.000	0	5.019.000	0	1.076.000
18	ELISA LINDURRAGA	CATALINA - AV. GRAL GAMBINO	367	P	0							
18	ELISA LINDURRAGA	CATALINA - AV. GRAL GAMBINO	367		0	20.753.000	17.848.000	2.905.000	0	2.905.000	0	623.000
19	CAMBERRA	ASUNCION - ALTOÑA	396	P	0							
19	CAMBERRA	ASUNCION - ALTOÑA	396		0	22.429.000	20.433.000	1.996.000	0	1.996.000	0	673.000
20	QUITO	HUECHURABA - ASUNCION	297	P	0							
20	QUITO	HUECHURABA - ASUNCION	297		0	16.795.000	14.443.000	2.352.000	0	2.352.000	0	504.000
21	VERSALLES	AV. JOSE MARIA CARO - BERNA	371	P	0							
21	VERSALLES	AV. JOSE MARIA CARO - BERNA	371		0	18.159.000	15.617.000	2.542.000	0	2.542.000	0	545.000
22	MARTA PIZARRO	AV. DIEGO SRVA - CIUDAD REAL	261	P	0							
22	MARTA PIZARRO	AV. DIEGO SRVA - CIUDAD REAL	261		0	14.759.000	14.759.000	0	0	0	0	443.000
23	BRISTOL I	GRANADA - MARSELLA	568	P	0							
23	BRISTOL I	GRANADA - MARSELLA	568		0	32.120.000	27.624.000	4.496.000	0	4.496.000	0	964.000
24	CORDILLERA DE LOS ANDES	AV. JOSE MARIA CARO - AV. LA CORUÑA	792	P	0							
24	CORDILLERA DE LOS ANDES	AV. JOSE MARIA CARO - AV. LA CORUÑA	792		0	44.776.000	38.507.000	6.269.000	0	6.269.000	0	1.343.000
25	BRISTOL	TUPUNGATO - PUNTIAGUDO	961	P	0							
25	BRISTOL	TUPUNGATO - PUNTIAGUDO	961		0	54.345.000	46.737.000	7.608.000	0	7.608.000	0	1.630.000
26	OLGA DONOSO	AV. DIEGO SRVA - CIUDAD REAL	261	P	0							
26	OLGA DONOSO	AV. DIEGO SRVA - CIUDAD REAL	261		0	14.760.000	14.760.000	0	0	0	0	443.000
27	SACRAMENTO	AV. JOSE MARIA CARO - ARGEL	406	P	0							
27	SACRAMENTO	AV. JOSE MARIA CARO - ARGEL	406		0	22.966.000	19.750.000	3.216.000	0	3.216.000	0	689.000
28	PERALILLO	CAUQUEÑES AV. PRINCIPAL	301	P	0							
28	PERALILLO	CAUQUEÑES AV. PRINCIPAL	301		0	17.021.000	15.150.000	1.871.000	0	1.871.000	0	511.000
29	LUXEMBURGO	TOLFIN - HELSINKI	370	P	0							
29	LUXEMBURGO	TOLFIN - HELSINKI	370		0	20.924.000	17.995.000	2.929.000	0	2.929.000	0	628.000
TOTALS			12.390	0	0	691.456.000	604.234.000	87.222.000	0	87.222.000	0	20.749.000



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2021,  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

**SEGUNDO:** Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de \$691.456.000.- gasto que será financiado de la siguiente forma:

- a) Con un aporte del sector vivienda de \$604.234.000.-, gasto que será imputado al ITEM 31.02.004.40020712-0.
- b) Con un aporte Municipal de \$87.222.000.-, monto al que se aplica la exención de aportes dispuestos en la Resolución Exenta N° 149 de fecha 12 de febrero de 2021, del Departamento de Planes y Programas de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- c) Con un aporte del Proyecto de Ingeniería de \$20.749.000.-.
- d) Se deja constancia que no existe aporte de vecinos.

**TERCERO:** El aporte de la Municipalidad de Conchalí no deberá ser ingresado, por cuanto se aplica la exención de aportes dispuestos en la Resolución Exenta N° 149 de fecha 12 de febrero de 2021, del Departamento de Planes y Programas de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**CUARTO:** Será obligación de SERVIU Metropolitana efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarlo y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitana, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

**QUINTO:** El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitana mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

**SEXTO:** La personería de doña JUANA NAZAL BUSTOS, para representar a SERVIU Metropolitana consta de Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de doña MARÍA TERESA ARROCKET RAMÍREZ, para representar a la Municipalidad de Conchalí, consta en el Decreto N° 27, de fecha 21 de enero de 2021, que la nombra como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Conchalí y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2021, MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

2. Se deja constancia que la presente Resolución no afecta presupuesto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUANA NAZAL BUSTOS**  
DIRECTORA  
SERVIU METROPOLITANO

Mauricio...  
...  
...  
...  
Margot...

NO AFECTA PRESUPUESTO  
...  
...  
...

**FBC / ADA / CSE**  
**DISTRIBUCIÓN.**

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL EGRESOS
- OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
- SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
- SECCIÓN CONTRATOS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
- AVENIDA INDEPENDENCIA N° 3499
- CONCHALÍ.



**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministro de Fe





19	CAVALARA	ASUNCIÓN ALICIA	296		0	27.829.000	29.811.000	1.982.000	0	1.982.000	0	671.000
20.1	QUITO	MUCHURABA ASUNCIÓN	297	P	0							
20	QUITO	MUCHURABA ASUNCIÓN	297		0	16.755.000	18.481.000	2.726.000	0	2.726.000	0	104.000
21.1	VERSALLES	AV. JOSE MARIA CARO BIENA	321	P	0							
21	VERSALLES	AV. JOSE MARIA CARO BIENA	321		0	15.159.000	15.617.000	2.542.000	0	2.542.000	0	545.000
22.1	MARIA P ZARRO	AV DIEGO SILVA CIUDAD REAL	268	P	0							
22	MARIA P ZARRO	AV DIEGO SILVA CIUDAD REAL	268		0	11.759.000	14.759.000	0	0	0	0	481.000
23.1	BRISTOL	GRANADA MARSELLA	568	P	0							
23	BRISTOL	GRANADA MARSELLA	568		0	17.170.000	27.624.000	4.454.000	0	4.454.000	0	954.000
24.1	CORDILLERA DE LOS ANDES	AV. JOSE MARIA CARO AVIA CORUNA	292	P	0							
24	CORDILLERA DE LOS ANDES	AV. JOSE MARIA CARO AVIA CORUNA	292		0	44.726.000	48.507.000	6.219.000	0	6.219.000	0	1.181.000
25.1	BRISTOL	TUPUYGATO PUNTAGUADO	961	P	0							
25	BRISTOL	TUPUYGATO PUNTAGUADO	961		0	51.345.000	45.717.000	7.664.000	0	7.664.000	0	16.70.000
26.1	OLGA DONOSO	AV DIEGO SILVA CIUDAD REAL	261	P	0							
26	OLGA DONOSO	AV DIEGO SILVA CIUDAD REAL	261		0	14.750.000	14.750.000	0	0	0	0	413.000
27.1	SACRAMENTO	AV JOSE MARIA CARO ARGEL	406	P	0							
27	SACRAMENTO	AV JOSE MARIA CARO ARGEL	406		0	22.965.000	14.750.000	1.216.000	0	1.216.000	0	643.000
28.1	PERALILLO	CAUQUEÑES AV PRINCIPAL	303	P	0							
28	PERALILLO	CAUQUEÑES AV PRINCIPAL	303		0	17.021.000	15.140.000	1.671.000	0	1.671.000	0	511.000
29.1	LUREMBURGO	TOLFFEN HELSING	370	P	0							
29	LUREMBURGO	TOLFFEN HELSING	370		0	20.921.000	17.935.000	2.929.000	0	2.929.000	0	629.000
<b>TOTALES</b>			<b>12.390</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>491.456.000</b>	<b>604.234.000</b>	<b>87.222.000</b>	<b>0</b>	<b>87.222.000</b>	<b>0</b>	<b>20.749.000</b>

**SEGUNDO:** Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de \$691.456.000.- gasto que será financiado de la siguiente forma:

- Con un aporte del sector vivienda de \$604.234.000.-, gasto que será imputado al ITEM 31.02.004.40020712-0.
- Con un aporte Municipal de \$87.222.000.-, monto al que se aplica la exención de aportes dispuestos en la Resolución Exenta N° 149 de fecha 12 de febrero de 2021, del Departamento de Planes y Programas de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- Con un aporte del Proyecto de Ingeniería de \$20.749.000.-.
- Se deja constancia que no existe aporte de vecinos.

**TERCERO:** El aporte de la Municipalidad de Conchalí no deberá ser ingresado, por cuanto se aplica la exención de aportes dispuestos en la Resolución Exenta N° 149 de fecha 12 de febrero de 2021, del Departamento de Planes y Programas de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

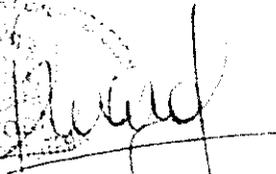


Handwritten signature and a rectangular stamp.

**CUARTO:** Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

**QUINTO:** El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

**SEXTO:** La personería de doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, para representar a SERVIU Metropolitano consta de Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de doña **MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ**, para representar a la Municipalidad de Conchalí, consta en el Decreto N° 27, de fecha 21 de enero de 2021, que la nombra como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Conchalí y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.

  
  
**JUANA NAZAL BUSTOS,**  
**DIRECTORA**  
**SERVIU METROPOLITANO**

  
**MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ**  
**ALCALDESA (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

FBC / ADA / CSE

Maturico  
Liberón  
a  
Matque

  
**DIRECTOR**  
**(S)**





## DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Infraestructura y Gestión de Pavimentos Int. N° 95 - 2021

### SANCIONA EXENCIÓN QUE INDICA PARA EL TRIGÉSIMO (30°) PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 149/2021 | SANTIAGO 12-02-2021**

#### VISTOS:

a) El D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994, que crea el Programa de Pavimentación Participativa, y sus modificaciones;

b) La Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de fecha 6 de junio de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003 y su reciente modificación del 10 de noviembre del 2020 que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa y en lo específico, el Art. 22 Transitorio, letra b) relativo a la aplicación del artículo 3, respecto de la exención de aportes por COVID-19;

c) La Resolución Exenta N° 1.587, de fecha 5 de noviembre de 2020, (V. y U.) en su Art. 22 Transitorio, Letra b), que instruye la aplicación práctica del D.S. 107, de fecha 20 de marzo del 2020, en el proceso de Selección de los Proyectos del 30° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos;

d) La Resolución Exenta N° 1.059, de fecha 25 de agosto 2020, de la Seremi Metropolitana, por la cual convoca a todos los Municipios y Vecinos organizados para participar en el 30° llamado del Programa de Pavimentos Participativos;

e) El Oficio N° 477, de fecha 15 de diciembre del 2020, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el cual instruye el procedimiento para la aplicación del DS 107 del 20 de marzo del 2020 a los proyectos seleccionados del 30° llamado del Programa de Pavimentos Participativos;

f) El D.S. N° 397, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

g) El D. S. N° 104, de fecha 18 de marzo del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile;

h) Los D.S. N° 269, 400 y 646 de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de Estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;

i) El D.S. N° 41 (V. y U.), de fecha 18 de diciembre del 2019, que nombra al infrascrito en el cargo de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; j) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma razón;

k) El Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de noviembre de 2020, se emitió la Resolución Exenta N° 1.587, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica a la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

2. Que, en el Resuelto N° 2, de la Resolución Exenta detallada en el numeral anterior, se agregó un nuevo artículo 22° Transitorio a la Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.), de 2003, ya singularizada, que establece en la letra b), lo siguiente:

*\*Artículo 22° Transitorio. En el 30° Proceso de Selección de Proyectos y teniendo en consideración el decreto supremo N°107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara "Zona Afectada por Catástrofe a todas las comunas del país generada por la propagación del Covid-19 que las afecta" y lo señalado en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 3.610 de 2020, se establece que: (...)*

b) La exención de aportes por declaración de zona de catástrofe señalada en el inciso cuarto del resuelto 3° de la resolución exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, correspondiente a los especificados en las letras d) y e) del inciso primero

del citado resuelto 3°, es decir, a los aportes requeridos como mínimos reglamentados tanto a los Comités de Pavimentación como a las Municipalidades, se considerará automáticamente aplicada a los proyectos que resulten definitivamente seleccionados una vez que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo complete la tramitación de la respectiva resolución que lo sancione. Posteriormente, esta exención de aportes deberá quedar consignada en el convenio que firmen el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad para la ejecución de las obras de pavimentación seleccionadas. No son objeto de esta exención los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, para obtener puntaje adicional por este concepto, o comprometidos por obras anexas que sumadas a las de pavimentación superen el costo total límite o que pertenecen a obras adicionales".

3.- Que, en razón de lo expuesto y lo dispuesto, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° Sanciónese la exención contenida en el artículo 22° Transitorio de la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003.

2° Dispóngase que el SERVIU Metropolitano, deberá aplicar y dejar consignado a través del Convenio que suscriba esa entidad y una determinada Municipalidad para la ejecución de las obras de pavimentación, la exención de aportes reglamentarios tanto de municipios como de vecinos, en los proyectos que hayan resultado seleccionados definitivamente en el 30° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos informados y publicados en la prensa nacional por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

3° No estarán exentos de estos aportes, aquellos proyectos seleccionados que contengan mayores costos por concepto de obras anexas adicionales ni por superar costos límites definidos por el Programa de Pavimentos Participativos para el 30° Llamado.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**Manuel José Errázuriz Tagle**  
Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle  
Fecha: 2021.02.11 18:50:26 -03'00'

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE**  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

HKG/ACH/PPM/KIT/JRV

#### DISTRIBUCIÓN

Directora SERVIU Metropolitano.  
Subdirector Pavimentación y Obras Viales SERVIU Metropolitano.  
Jefa Unidad de Control de Gestión Subdirección de Pavimentación y Obras Viales Depto. Programación y Control SERVIU Metropolitano.  
Jefe Sección Pavimentos Participativos SERVIU Metropolitano.  
Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.  
Jefe del Depto. de Obras Urbanas de la División De Desarrollo Urbano. MINVU.  
Auditoría Interna SEREMI RM.  
Depto. de Planes y Programas.SEREMI RM.  
Oficina de Partes.  
Publicación (1 Diario) Circulación Nacional.  
Ley de Transparencia, Art. 7/G  
Archivo.